



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 132-2023-SGAF-GM-MPC.

Yanaoca, 06 de julio del 2023.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

VISTO: La Opinión Legal N°318-2023-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.3064 de fecha 06 de julio del 2023; Informe N°456-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.3031 de fecha 05 de julio del 2023; Informe N°022-2023-UOPM-SGIOP-MPC/NDQA-RO; Carta N°04-2023-LMSCA-GEOSAQ SAC, tramitado con expediente Nro3947 de fecha 01 de junio del 2023; Orden de Servicio N°0381 de fecha 19 de mayo del 2023 y demás antecedentes respecto a la aplicación de penalidad al contratista, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración. Y que en estricto cumplimiento del Artículo 38, los Gobiernos Locales, emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444, consagra el Principio de Legalidad; por medio del cual: "Las Autoridades Administrativas están obligadas a actuar con respeto a la Constitución la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas(...)", conforme lo dispone el Artículo 10 numeral 1) de la misma Ley Nro.27444, el acto administrativo, deviene en nulo pleno derecho;

Que, en principio debemos precisar que, una vez que se perfecciona la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio/compra, el contratista queda obligado a efectuar las prestaciones a su cargo en favor de la Entidad, mientras que la Entidad, se obliga a pagar al contratista la contraprestación. Por tanto, se considerará cumplido el contrato u orden de servicio, cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio está sujeto a supervisión, por ende las disposiciones precisadas en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) y D.S. 344-2018-EF-Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (en adelante RLCE), son aplicables en forma supletoria al caso concreto, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; tanto más si se tiene en consideración que el incumplimiento de toda relación contractual, conlleva como consecuencia una sanción que se trasunta en la aplicación de una penalidad;

Que, el RLCE, mediante, su artículo 168°, numeral 168.2 establece que La recepción y conformidad son responsabilidad del área usuaria, por lo que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar (considerando la naturaleza de la prestación), la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias para ello. Esto significa, que el área usuaria, está obligado a verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones a su cargo, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, por lo que, ante el incumplimiento de términos y condiciones contractuales, corresponde resolver el contrato o en su defecto aplicar las penalidades que correspondan;

Que, el Artículo 39 de la LCE, establece que "El pago se realiza después de ejecutada la prestación (...). En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba, acaso fortuito o fuerza mayor ésta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada". Siendo responsable el Contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en los términos de referencia o en la orden de servicio/compra. (Esto incluye levantamiento de observaciones);

Que, el RLCE mediante su Artículo 161 precisa que: 161.1) El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; 161.2) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.";

Que, complementariamente, el Artículo 162, dispone que: "162.1) En caso de retraso injustificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- i) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Que, las Penalidades por Mora tienen por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato, por tanto, se deduce que la penalidad por mora, sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los Contratistas, constituyéndose como el mecanismo correctivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la aplicación de la penalidad por mora cumple una función resarcitoria de los eventuales daños y perjuicios que el contratista haya ocasionado a la Entidad con su cumplimiento tardío, la cual se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío y siempre que este incumplimiento sea imputable al autor;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece en su **Artículo 145 numeral 145.1** que: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. Numeral 145.2 Dispone que: "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2023-A-MPC/Y de fecha 17 de marzo del 2023, se delegó al C.P.C. **Víctor Raúl Huayllani Arones**, identificado con DNI N° 43795026, MAT Nro. 03-3240 las funciones administrativas resolutorias de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canas; a partir del 17 de marzo del 2023, así como se le delegaron las atribuciones administrativas que se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Canas y funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro. 344-2018-EF, entre ellas: "Aplicación de penalidades".

Que, mediante **Orden de Servicio N° 0381-2023**, de fecha 19 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Canas, contrato al contratista **GEOSAQ SAC**, para el servicio de diseño de mezclas de concreto para la ejecución del proyecto denominado: "Mantenimiento de puente molinopampa 15m en el sector Sayrosa (código de ruta: CUI 1736 del tramo 1735-1736 EMP. Patillani-Punta carretera) del distrito de Layo - Canas - Cusco", con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el costo de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de 05 días calendarios, habiéndose notificado al contratista a través de correo electrónico en fecha 25 de mayo del 2023, siendo el último día para cumplir con la entrega del bien contratado el 30 de mayo del 2023; sin embargo conforme se desprende del Informe N° 022-2023-UOPM-SGIOP-MPC/NDQA-RO, del Residente de Obra en su calidad de área usuaria, el contratista entregó el servicio en fecha 02 de junio del 2023, incurriendo en dos días de retraso injustificado;

Que, mediante Carta N° 04-2023-LMSCA-GEOSAQ SAC, de fecha 01 de junio del 2023, el contratista entrega el diseño de mezclas de concreto $F'c = 280 \text{ Kg/Cm}^2$ del proyecto denominado: "Mantenimiento de puente molinopampa 15m en el sector Sayrosa (código de ruta: CUI 1736 del tramo 1735-1736 EMP. Patillani-Punta carretera) del distrito de Layo - Canas - Cusco", por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Canas, es decir en forma extemporánea siendo recibidos por el residente del proyecto en fecha 02 de junio del 2023, con un retraso de dos (02) días calendario.

Que, el Ingeniero Residente de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de área usuaria de la Municipalidad, emite el informe de conformidad: Informe N° 022-2023-UOPM-SGIOP-MPC/NDQA-RO, convalidando la incursión de dos días de retraso injustificado en la entrega del diseño de mezclas de concreto $F'c=280\text{Kg/Cm}^2$ del proyecto denominado: "Mantenimiento de puente molinopampa 15m en el sector Sayrosa (código de ruta: CUI 1736 del tramo 1735-1736 EMP. Patillani-Punta carretera) del distrito de Layo - Canas - Cusco"; verificando así adecuadamente si el contratista cumplió o no a cabalidad con la ejecución de la prestación del servicio a su cargo y las demás condiciones contractuales como es el plazo de ejecución de la prestación contenidas en la orden de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N°456-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.3031 de fecha 05 de julio del 2023, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, CPC Efraín Mamani Carbajal, remite el cálculo de la penalidad que corresponde aplicar, precisando que: "Por todo lo establecido en los documentos adjuntos, actuados y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, aplíquese la penalidad al contratista GEOSAQ SAC, con RUC 20609405547 por el monto de S/ 48.00, por dos días de retraso injustificado; del pago de la Orden de Servicio N°0381-2023,

Que, mediante Opinión Legal N°318-2023-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.3064, de fecha 06 de julio del 2023, el Asesor Legal de la MPC, Abog. David Ortega Fernández **OPINA Y RECOMENDA:** 1) El contratista Geosaq SAC, ha incumplido sus obligaciones contractuales relacionadas al plazo, derivadas de la Orden de Servicio N°0381-2023, de fecha 19 de mayo del 2023, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Canas, lo contrató para el servicio de diseño de mezclas de concreto para la ejecución del proyecto denominado: "Mantenimiento de puente molinopampa 15m en el sector Sayrosa (código de ruta: CUI 1736 del tramo 1735-1736 EMP. Patillani-Punta carretera) del distrito de Layo - Canas - Cusco", por ende, ha incurrido en mora (retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, a razón de dos (02) día calendario. 2) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161 y Artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-PCM, aplicable al caso concreto en concordancia con los Términos de Referencia - TDR, se debe aplicar al contratista GEOSAQ SAC, una penalidad por dos (02) día calendario de retraso injustificado o mora en la ejecución de la prestación a su cargo, por el importe de S/ 48.00 Cuarenta y ocho con 00/100 Soles. Debiendo deducirse dicho importe del pago final que deberá efectuarse al contratista con relación a la Orden de Servicio N°381 de fecha 19 de mayo del 2023. Debiendo notificarse la indicada Resolución al contratista, para los fines consiguientes.

Que, por estas consideraciones y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972; la Ley de Contrataciones del Estado Nro.30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°344-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APLICAR, al contratista GEOSAQ SAC, **LA PENALIDAD por dos (02) días calendario**, por mora(retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, al haber incumplido sus obligaciones contractuales derivadas de la **Orden de Servicio N°0381-2023**, servicio de diseño de mezclas de concreto FC-280 KG/CM2 para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento de puente molinopampa 15m en el sector Sayrosa (código de ruta: CUI 1736 del tramo 1735-1736 EMP. Patillani-Punta carretera) del distrito de Layo - Canas - Cusco", **por el monto de S/ 48.00 (Cuarenta y ocho con 00/100 soles)** del pago de la Orden de servicio N°0381-2023.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, que el responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Canas, realice la **RETENCIÓN de S/ 48.00 (Cuarenta y ocho con 00/100)** al contratista GEOSAQ SAC, monto que deberá deducirse del pago final que se realice al contratista, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades correspondiente, así como al contratista GEOSAQ SAC, cuyo representante legal es la Sra. Betzabeth Umasi Olarte, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



OPINION LEGAL N° 318 - 2023-OAL-MPC.

A : CPC. VICTOR HYALLANI ARONES.
Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canas
DE : Abog. DAVID ORTEGA FERNANDEZ
Oficina de Asesoría Legal de la MPC (e)
ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO SOBRE CALCULO DE PERCENTUALES
REFERENCIA : Informe N°.0456-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C
FECHA : Yanaoca, 05 de Julio del 2023.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, emitido por CPC. Efraín Mamani Carbajal en calidad de Responsable de Abastecimiento-Logística, de fecha 05 de junio del 2023, con asunto en referencia. Al respecto, se emite la opinión legal siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Se tiene de conformidad términos de referencia, sobre especificaciones técnicas de bienes, "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco", afecto a la meta: 0118, con el objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la contratación del servicio de diseño de mezclas para el proyecto "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, con plazo de entrega no mayor de 5 días.
- 1.2. Se tiene hoja de requerimiento de servicios N° 013 0402, de fecha 02 de mayo del 2023, contratación del servicio de diseño de mezclas para el proyecto "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, con plazo de entrega no mayor de 5 días, por un monto de S/.250 dos cientos cincuenta soles.
- 1.3. Que se tiene solicitud de cotización N° 0863, de fecha 04 de mayo del 2023, contratación del servicio de diseño de mezclas para el proyecto "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco.
- 1.4. Que se tiene cuadro comparativo de cotizaciones y acta de buena pro, N° 0802, de fecha 15 de mayo del 2023, GEOSAQ S.A.C., Cal. Nueva Baja N° 218 Bar Barrio Huaracanto, por el monto de S/. 480 Son Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles, con plazo de ejecución de 5 días.
- 1.5. Que, se tiene la solicitud de certificación de crédito presupuestario N° 0802, de fecha 15 de mayo del 2023, para la actividad Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, con plazo de entrega no mayor de 5 días, por un monto de S/. 480 cuatro cientos ochenta soles.
- 1.6. Que, se tiene la certificación de crédito presupuestario con nota N° 000000998, de fecha 15 de junio del 2023, por un monto de S/.480 cuatro cientos ochenta soles, para la actividad "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco".
- 1.7. Que, se tiene orden de servicio N°. 0381, de fecha 19 de mayo del 2023, para la actividad Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, por un monto de S/.480 cuatro cientos ochenta soles.
- 1.8. Se tiene carta N°. 04-2023-LMSCA-GEOSAQ.SAC, de fecha 01 de junio del 2023, mediante expediente administrativo 03947, emitido por la Sra. Betzabeth Umari Cifarte Gerente General de GEPSAQ.A.S.C., entrega de diseño de mezclas de concreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fc=280Kg/cm², del proyecto Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP, Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco.

- 1.9. Se tiene factura electrónica de fecha ED01-10, de fecha 30 de junio de 2023, GEOSAQ SAC, por un monto de S/ 480 cuatrocientos ochenta soles.
- 1.10. Se tiene Informe N°. 022-2023-UOHM-SGIOP-MPC/NDQA-RO, de fecha 05 de junio del 2023, de Nelson Ditmar Quispe Arizaca, en calidad de residente de obra, con asunto presente informe conformidad de servicio, dirigido a CPC, Víctor Raúl Huayllani Arones, en calidad de Sub Gerente de Administración y Finanzas, afecto a la meta canon sobre canon meta 0118 "Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP, Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco". Por un monto de S/ 480 cuatrocientos ochenta soles, en donde no incurre en faltas o vicios que contravengan la normalidad legal y vigente, solicito que se proceda con el trámite administrativo correspondiente por encontrarse conforme y a satisfacción el servicio recepcionado el mismo que cumple con la finalidad pública y objetivos de la entidad.
- 1.11. Se tiene Informe N°. 456-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, de fecha 05 de julio del 2023, mediante expediente administrativo 3031, emitido por CPC, Efraín Mamani Carbajal, en calidad de responsable de la Abastecimiento y Logístico, con asunto Pronunciamento sobre cálculo de Penalidades, dirigido a CPC, Víctor Raúl Huayllani Arones, en calidad de Sub Gerente de Administración y Finanzas, en donde en su conclusión y recomendaciones, por lo tanto desacuerdo a los antecedentes del presente y conforme lo establecido al Art. 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los actuados, la entrega del servicio se realizó fuera del plazo con un retraso de dos (2) días de retraso injustificado, por lo tanto se aplica las penalidades correspondientes en función a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 480}{0.40 \times 5 \text{ días}} = \frac{\text{S/ } 48.00}{2} = \text{S/ } 24.00$$

S/ 24.00 x 2 día de retraso injustificado = S/ 48.00 se debe de penalizar por el monto establecido al contratista GEOSAQ SAC.
Con RUC: 20609405547

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

- 2.1. Que, de conformidad al Art. 104 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 De bases de Descentralización y Art. II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a alcaldía funciones ejecutivas, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.2. Que, según el Título Preliminar Art. IV Numeral 1.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y concordante con el TUO de esta Ley señala que el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos, por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación. Así como el Principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- 2.3. El numeral 161.4 del artículo 161° del citado cuerpo legal señala que, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. El Órgano de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucran el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades.
- 2.4. El artículo 162° del RLCE, regula la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en su numeral 162.1 establece: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Penali
dad

diaria = $0.10 \times$ monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15

162.2 Las penalidades deben referirse tanto al monto como al plazo vigente del contrato. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. Penalidades que no se puedan cuantificar el monto de la prestación materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse

162.4. Emisión de fórmulas específicas para determinar penalidades en los supuestos que, por la naturaleza de la contratación no se pueda establecer de acuerdo a lo establecido por el numeral 162.1.

162.5. Justificación del plazo a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso o en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos.

2.5. Con relación a la aplicación de penalidades para compras menores a 6 UIT se encuentra regulado en la Directiva N° 002-2022- SGAF-GM-MPO-CANAS-CUSCO, igualmente, el artículo 161° del Reglamento de Contrataciones del Estado, preve respecto de penalidades, entendiéndose por estas como aquellas sanciones impuestas por la normativa de contrataciones debido a la mora o incumplimiento injustificado en la ejecución del contrato o incumplimiento de los plazos establecidos en contrato, las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

2.6. Que, se tiene orden de servicio N°. 0381-2023, de fecha 19 de mayo del 2023 para la actividad Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Codigo de ruta, CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Paltiani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, por un monto de S/.480 cuatro cientos ochenta soles

N° DE ORDEN DE SERVICIO	Computo del Plazo	Entrega del Servicio	Días de retraso
Con Orden de Servicio N°. 0381-2023	Plazo de ejecución 5 días calendario después de la firma del contrato	Entrega del servicios mediante carta N°. 004-2023-LMSCA-GEOSAQ SAC, en fecha 01 de julio del 2023	2 días de retraso
Por el monto de S/. 480.00 Soles	Fecha de notificación: 25 de Mayo del 2023 Plazo de entrega máximo: 30 de Mayo del 2023.		

2.7. Por tanto, de acuerdo a los antecedentes del presente expediente y conforme lo establecido en el artículo 161° y 162° del RLCE y la Directiva interna, de acuerdo a los actuados la entrega del bien se realizó fuera de plazo, con un retraso de un día injustificado por lo que se aplica penalidad correspondiente en función a la siguiente formula efectuada por la Unidad de Abastecimiento de la entidad

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/. 480}}{0.40 \times 5 \text{ días}} = \frac{\text{S/. 48.00}}{2} = \text{S/. 24.00}$$

S/. 24.00 x 2 día de retraso injustificado = S/. 48.00, se debe de penalizar por el monto establecido al contratista GEOSAQ SAC. Con RUC: 20609405547.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



III. OPINION

Estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal, OPINA: PROCEDENTE, la aplicación de la penalidad con relación a la orden de servicio N°. 0381, de fecha 19 de mayo del 2023, para la actividad Mantenimiento del puente Molinopampa L=5M en el Sector Sayrosa (Código de ruta: CU-1736 del Tramo 1736 EMP. Patillani-Punta Carretera) del distrito de Layo-Canas-Cusco, por un monto de S/480 cuatro cientos ochenta con 00/100 soles. CORRESPONDE APLICAR PENALIDAD por el monto de por un monto de S/48.00 Son Cuarenta y Ocho con 00/100 soles, al al contratista GEOSAO SAC Con RUC: 20609405547, en concordancia con el RLCE, artículo 162° y lo establecido en los TOR de la Orden de Compra. Cuyo cálculo de penalidad es conforme al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10}{0.40} \times \frac{\text{S/ 480}}{5 \text{ días}} = \frac{\text{S/ 48.00}}{2} = \text{S/ 24.00}$$

S/ 24.00 x 2 día de retraso injustificado = S/ 48.00 se debe de penalizar por el monto establecido al contratista GEOSAO SAC. Con RUC: 20609405547.

IV. RECOMENDACIONES

Se notifique con la aplicación de penalidad al contratista GEOSAO SAC. Con RUC: 20609405547.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

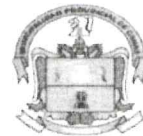
NOTA: Adjunto a la presente los antecedentes en cincuenta y siete (57) folios.

Atentamente,

DR. J. FLORENTINO FERNANDEZ
ABOGADO
C.A.G. 5101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



INFORME N° 456-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C.

A : CPC VICTOR RAUL HUAYLLANI ARONES
DE : SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
CPC. EFRAIN MAMANI CARBAJAL.
ASUNTO : RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO-LOGISTICA
PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CÁLCULO DE PENALIDADES
REFERENCIA : INFORME N° 022-2023-UF/SGPPR/MPC/C
FECHA : YANAQCA 05 DE JULIO DEL 2023.

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de emitir el presente informe de sobre el pronunciamiento sobre el cálculo de penalidad correspondiente al Orden de Servicio N°0381-2023 bajo los siguientes fundamentos .

I. ANTECEDENTES

- Que a través de Requerimiento N° 013-0302 de fecha 04 de Mayo del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas mediante la meta 118 "MANTENIMIENTO DE PUENTE MOLINOPAMPA L5M EN EL SECTOR DE SAYROSA (CÓDIGO DE RUTA:CUI 1736 DEL TRAMO 1735-1736 EMP. PATILLANI-PUNTA CARTERA) DEL DISTRITO DE LAYO-CANAS-CUSCO " solicita la contratación del servicio de diseño de mezclas.
- En fecha 15 de Mayo del 2023 mediante Cuadro Comparativo N° 0802 la Abastecimiento y Logistica hace otorgamiento de buena pro a **GEOSAQ SAC** con RUC:20609405547 por el monto S/480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).
- En fecha 19 de Mayo del 2023, se emite la Orden de Servicio N° 381 **GEOSAQ SAC** con RUC:20609405547 por el monto S/480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 05 días calendarios.
- En fecha 25 de Mayo del 2023 se realiza la respectiva notificación al correo infogeosaq@gmail.com.
- En fecha 01 de Junio del 2023 mediante CARTA N° 04-2023-LMSCA-GEOSAQ SAC el CONTRATISTA GEOSAQ SAC mediante su representante legal Betzabeth Umasi Olarte , hace la entrega del servicio del diseños mezclas de concreto FC=280 KG/CM2 .
- Que a través del INFORME N° 022-UOPM-SGIOP-MPC/NDQA-RO de fecha 05 de Junio del 2023 debidamente firmado por el Residente de Obra Ing. Nelson D. Quispe Arizaca emite el informe de conformidad del servicio y donde hace constar que el contratista ha incumplido y se debe aplicar una penalidad correspondiente de dos (2) días calendarios

II. ANALISIS.

- *Previamente cabe señalar la ley orgánica de Municipalidades N°27972, a través de su titulo preliminar-Art. II señala que "los gobiernos locales gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la constitución política del Perú establece para las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo debe tenerse presente establecido por el decreto supreso N°006-2017-JUS, que*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), que en su artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1, principio de legalidad señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", conforme a lo anterior y con relación al proceso en el sede administrativo, el tribunal constitucional ha expresado que: (...) el debido proceso, con principio constitucional, esta concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden publico que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del estado que pueda afectarlo (...); y que "El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y por lo tanto, están garantizados, no solo en seno de un proceso judicial si no también de proceso administrativo"

• El artículo 162 del RLCE, que establecen que la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. Sobre aplicación de penalidades se encuentra se encuentran regulados por la ley de contrataciones del estado y su reglamento: por lo tanto el artículo 162 del reglamento de contrataciones señala que "en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplica automáticamente penalidad por mora por cada día de retraso(...)" hasta un monto máximo del 10% del valor contratado. La penalidad se aplica de la siguiente formula.

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15,

- El presente expediente de contratación se realizó con Orden de Servicio N°0381-2023 por el monto **S/. 480.00** (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) correspondiente al contratista **GEOSAQ SAC con RUC:20609405547**, en fecha 25 de Mayo del 2023 se realiza la notificación correspondiente al correo infogeosaq@gmail.com. Con un plazo de ejecución de 05 días calendarios. En el siguiente se explica los plazos de ejecución del servicio.

N° DE ORDEN DE SERVICIO	COMPUTO DE PLAZO	ENTREGA DEL SERVICIO	DIAS DE RETRASO
con Orden de Servicio N°0381-2023	<u>Plazo de ejecución</u> :5 días calendarios despues de la firma del contrato.	Entrega servicio mediante CARTA N.º 004-2023-LMSCA-GEOSAQ SAC en fecha 01 de Junio del	2 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



por el monto S/. 480.00	<u>Fecha de notificación:</u> 25 de Mayo del 2023. <u>Plazo de entrega máximo:</u> 30 de Mayo del 2023	2023 con N° DE Registro N° 3947	
----------------------------	---	------------------------------------	--

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes del presente informe y conforme lo establecido el artículo 161 y 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. De acuerdo a los actuados la entrega del servicio se realizó fuera de plazo, con un retraso de dos (2) días de un retraso injustificado, por lo tanto, se aplica la penalidad correspondiente, en función a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/480}{0.40 \times 5 \text{ días}} = \frac{S/48}{2} = S/24$$

$$S/24 \times 2 \text{ días de retraso injustificado} = S/48.00$$

- De acuerdo a lo expuesto esta unidad organica concluye lo siguiente:
 - DEBE PENALIZAR UN MONTO EQUIVALENTE A S/48.00 (CUARENTA Y OCHO CON 00/ 100 SOLES) al al contratista **GEOSAQ SAC** con RUC:20609405547 conforme los fundamentos expuestos anteriormente.
 - Se solicite opinión legal y acto resolutivo para la aplicación de penalidades, conforme los fundamentos de documentos adjuntos al presente.

Finalmente se anexan al presente expediente de contratación en 54 fojas.

Es todo cuanto informo a Ud. Para fines siguientes.

Atentamente